

por la que se regula la concesión de subvenciones en materia de consumo a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía para 1998, esta Dirección General ha resuelto hacer públicas las subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios que se indican en el Anexo y en las cuantías que en el mismo se relacionan.

Sevilla, 22 de junio de 1998.- La Directora General (P.D., Orden de 5 de febrero de 1998. BOJA núm. 25, de 5 de marzo de 1998), P.S., art. 3, Decreto 316/96, de 2 de julio.

Sevilla, 22 de junio de 1998.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

A N E X O

UNION DE CONSUMIDORES DE ESPAÑA EN ANDALUCIA (UCE-ANDALUCIA) NUMERO DE REGISTRO 034/AR. FED/86

- Gabinete técnico jurídico: 8.381.651 ptas.
- Actos estatutarios: 2.799.840 ptas.
- Funcionamiento y equipamiento de Federaciones Provinciales: 3.086.399 ptas.
- Fomento del sistema arbitral de consumo: 4.236.600 ptas.
- Implantación territorial a nivel municipal: 1.915.680 ptas.
- Envases y reciclados de residuos: 1.105.200 ptas.
- Las golosinas y los niños II: 930.210 ptas.
- Educación para el consumo: 1.878.840 ptas.
- Estudios sobre tarjetas de crédito: 736.800 ptas.
- Estudio de guarderías y escuelas infantiles: 847.320 ptas.
- Estudio sobre el etiquetado del aceite de oliva: 792.060 ptas.
- Estudio sobre los usuarios de instalaciones deportivas en Andalucía: 1.289.400 ptas.

Total: 28.000.000 de ptas.

FEDERACION DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ANDALUCIA (FACUA-CECU) NUMERO DE REGISTRO 028/AR. FED/86

- Funcionamiento de Gabinetes Técnicos y Jurídicos que presten asesoramiento a los consumidores, en el ejercicio del derecho de representación y de audiencia: 12.379.000 ptas.
- Edición de una publicación de carácter periódico especializado en temas de consumo: 3.870.000 ptas.
- Campaña para la defensa y mejora de la sanidad pública y para el fomento de la participación de los usuarios: 3.870.000 ptas.
- Campaña de fomento y difusión del sistema arbitral de consumo en Andalucía: 4.644.000 ptas.
- Campaña para el estudio y control de la publicidad emitida en los distintos medios de comunicación: 1.548.000 ptas.
- Campaña informativa sobre la nueva Ley de envases y para el fomento del reciclado de los residuos sólidos urbanos: 3.870.000 ptas.
- Campaña de información y defensa de un sector específico de consumidores especialmente desprotegidos: Los mayores: 1.935.000 ptas.
- Campaña para implantación y afianzamiento de las delegaciones de las asociaciones a nivel municipal y para el desarrollo del asociacionismo en el medio urbano: 6.192.000 ptas.
- Celebración de actividades estatutarias por parte de la Federación y sus Asociaciones Provinciales: 3.096.000 ptas.

- Funcionamiento y mejora de equipamiento de la Federación y de sus ocho Asociaciones Provinciales: 3.096.000 ptas.

Total: 44.500.000 ptas.

FEDERACION ANDALUZA DE CONSUMIDORES, AMAS DE CASA (AL-ANDALUS) NUMERO DE REGISTRO 023/AR. FED/86

- Implantación y afianzamiento de las delegaciones de las asociaciones de consumidores a nivel municipal: 2.947.270 ptas.
- Gabinetes técnico-jurídicos: 12.873.000 ptas.
- Actos estatutarios: 2.574.600 ptas.
- Funcionamiento y equipamiento de la Federación Al-Andalus: 1.599.930 ptas.
- Fomento del sistema arbitral de consumo en Andalucía: 3.678.000 ptas.
- Campaña informativa sobre legislación en materia de consumo: 2.206.800 ptas.
- Campaña informativa sobre etiquetado alimentario: 2.574.600 ptas.
- Campaña informativa sobre la Ley de envases y fomento de la selección y reciclado de residuos sólidos por parte de los consumidores: 2.206.800 ptas.
- Campaña sobre control de la publicidad: 1.839.000 ptas.

Total: 32.500.000 ptas.

RESOLUCION de 22 de junio de 1998, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la firma del Convenio de Colaboración entre la Consejería, el Ayuntamiento de Córdoba y la Federación Provincial de Empresarios de Pequeña y Mediana Empresa del Comercio de Córdoba, para la financiación de un estudio de viabilidad para la implantación de un centro comercial abierto en el centro de Córdoba.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la firma del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo e Industria, El Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y la Federación Provincial de Empresarios de Pequeña y Mediana Empresa del Comercio de Córdoba (APEPMECO).

Importe de la subvención: 5.250.000.

Aplicación presupuestaria: 01.13.00.01.00.48401.65A.2 del presupuesto de 1997.

Sevilla, 22 de junio de 1998.- La Directora General, P.A. (Decreto 316/96, de 2.7), El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 7 de julio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 520/96, interpuesto por Hipercor, SA.

En el recurso contencioso-administrativo número 520/96, interpuesto por Hipercor, S.A., contra la resolución de fecha 12 de febrero de 1996, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra la resolución de Delegación Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo en

Sevilla, de fecha 7 de marzo de 1995, recaída en el expediente sancionador núm. 153/94, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia con fecha 10 de octubre de 1997, que es firme, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo núm. 520/96, interpuesto por Hipercor, S.A., contra la Resolución de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de 12 de febrero de 1996, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra la resolución sancionadora dictada en el expediente núm. 153/94, por estimarla contraria a Derecho, anulando dicha Resolución. Sin costas.

Por Providencia de fecha 17 de abril de 1998, se declara firme la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 520/96.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.º 5 de la Orden de 8 de julio de 1996 de delegación de competencias y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 7 de julio de 1998.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 7 de julio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 902/95, interpuesto por Centros Comerciales Pryca, SA.

En el recurso contencioso-administrativo número 902/95, interpuesto por Centros Comerciales Pryca, S.A., contra la Resolución de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía, desestimatoria por silencio administrativo del recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial en Córdoba de la citada Consejería de fecha 7 de diciembre de 1994, recaída en el expediente sancionador núm. 474/93, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia con fecha 3 de noviembre de 1997, que es firme, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por la entidad Centros Comerciales Pryca, S.A., contra las Resoluciones citadas en el Fundamento Primero de esta Sentencia, que anulamos por su desconformidad con el ordenamiento jurídico. Sin costas».

Por Providencia de fecha 15 de abril de 1998, se declara firme la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 902/95.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.º 5 de la Orden de 8 de julio de 1996 de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, he dispuesto el cumplimiento en sus propios

términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 7 de julio de 1998.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 7 de julio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1087/95, interpuesto por el Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz).

En el recurso contencioso-administrativo número 1087/95, interpuesto por el Ayuntamiento de Puerto Real, contra la Resolución de fecha 24 de abril de 1995, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Cádiz, de fecha 19 de octubre de 1993, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia con fecha 20 de octubre de 1997, que es firme, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz) representado y defendido por el Letrado Sr. Muriel Gallardo contra Resolución de 24 de abril de 1995 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía por ser conforme al Ordenamiento Jurídico. No hacemos pronunciamiento sobre costas».

Por Providencia de fecha 15 de abril de 1998, se declara firme la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1087/95.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.º 5 de la Orden de 8 de julio de 1996 de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 7 de julio de 1998.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 6 de julio de 1998, de la Viceconsejería, por la que se hace pública la concesión de la subvención de carácter excepcional que se cita.

De conformidad con lo establecido en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería ha resuelto hacer pública la concesión de la subvención que a continuación se indica:

Beneficiario: Ilustre Colegio de Abogados de Málaga.
Cuantía: 1.000.000 de ptas.

Aplicación económica: 0.1.14.00.01.00.480.01.12G.7.